



**ACTA-BORRADOR N° 26/2016.
SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA
VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.**

ASISTENTES:

1. D^a. Teresa López Martín.
2. D. Jesús María Hernando Cáceres.
3. D^a. Raquel Alonso Arévalo
4. D. José María Magro Gutiérrez.
5. D. Jorge Barragán Ulloa.
6. D. Alberto Arranz Núñez.

AUSENTES:

7. D. Julián Rodríguez Santiago.
8. D^a. Teresa Rebollo García.

SECRETARIO GENERAL:

D. Miguel Ángel Malagón Santamarta.

Siendo las trece horas y cincuenta y dos minutos, en el Salón de Escudos de las Casas Consistoriales de la Villa de Medina del Campo, se reunieron los señores y señoras al margen relacionados, con el fin de celebrar sesión **extraordinaria** para la que habían sido previamente citados, bajo la Presidencia de la alcaldesa **D^a. Teresa López Martín.**

ACUERDOS:

1. Aprobación, si procede, acta 25/2016 de la sesión extraordinaria del 28 de noviembre de 2016.

Por la Presidencia se pregunta a los asistentes si tienen que hacer alguna observación al acta-borrador de la sesión anterior celebrada el día 28/11/2016 cuya fotocopia les ha sido distribuida con la convocatoria.

No habiendo observaciones, la Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad prestarle su aprobación. (Acta 25/2016).

2. Comunicaciones.

2.1. Se da cuenta del auto del Juzgado de 1^a instancia e instrucción núm. 1 de Medina del Campo por el que se desestima el recurso de reforma interpuesto por la representación procesal del Ponciano Llorente Segovia contra la resolución dictada por ese juzgado el día 20 de octubre de 2016.

3. Aprobación, si procede, concesión de licencias urbanísticas y ambientales.

Visto el expediente y teniendo en cuenta los siguientes:

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- El 6 de febrero de 2015 D. José Antonio Pastor Agudo, actuando en representación de “LIDL SUPERMERCADOS, S.A.U.”, presenta solicitud de licencia de obra y ambiental para la ampliación de supermercado ya existente en avenida de la Constitución esquina camino San Cristóbal (Catastralmente Camino San Cristóbal nº 13), Medina del Campo.

SEGUNDO.- Se presenta documentación complementaria por el interesado el 27 de febrero, el 26 de marzo, el 26 y el 28 de agosto de 2015.

TERCERO.- Se ha evacuado el trámite de audiencia a los interesados a los efectos de la modificación de la licencia ambiental, no habiéndose presentado alegaciones.

CUARTO.- El 26 de junio de 2015, se emite informe favorable a la modificación no sustancial de la licencia ambiental por la encargada de la Oficina Municipal de Medio Ambiente.

QUINTO.- El 14 de diciembre de 2016 se emite por la Arquitecta municipal informe técnico relativo a la licencia de obras solicitada. El 15 de diciembre se emite informe jurídico por el técnico de Administración General.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Atendiendo a lo dispuesto en el informe de la encargada de la Oficina Municipal de Medio Ambiente, de fecha 26 de junio de 2015:

“**PRIMERO.-** Con fecha 6 de febrero de 2015 y registro 2015001415, D. José Antonio Pastor Agudo en repr. de LIDL Supermercados S.A.U.. con DNI/CIF A-60195278 solicita modificación de licencia ambiental para actividad de supermercado sita en Avda. Constitución C/V Camino San Cristóbal con referencia catastral 9861041UL3796S0001QT de esta localidad.

Dicha actividad dispone de licencia ambiental de 1/09/2007 y de apertura de 23 de noviembre de 2009 para la actividad de supermercado sito en el emplazamiento para el que solicitan ampliación de dicha actividad.

SEGUNDO.- Con fecha 6 de marzo de 2015 se le requiere subsanar deficiencias en la documentación presentada, presentando el solicitante la documentación requerida con fechas 26 de marzo de 2015, y posteriormente con fecha 7 de mayo de 2015.

TERCERO.- Que conforme al proyecto básico y de ejecución presentado, redactado por el Ingeniero Industrial, D. Daniel Romero Frias, col 11637 del COIIM, se refleja que se trata de la ampliación de la nave existente para incorporar una zona de horno de pan denominada “zona de preparado de pan” y una cámara de congelado de pan, manteniendo el uso y actividad que se desarrolla actualmente en la sala de ventas. Dicha modificación, supone una ampliación de la actividad de 127,01m2.

CUARTO.- Que conforme a lo establecido en el artículo 6 bis de la ley 11/2003 de Prevención Ambiental, el titular de una actividad que pretenda llevar a cabo una modificación no sustancial de aquella deberá comunicarlo al órgano competente para otorgar la licencia ambiental, en este caso, el Ayuntamiento, indicando razonadamente porque considera que se trata de una modificación no sustancial, acompañando a esta comunicación los documentos justificativos de las razones expuestas.

QUINTO.- Se ha justificado por el técnico redactor del proyecto en la documentación presentada, que la ampliación de actividad proyectada **no se considera modificación sustancial** de la actividad conforme al artículo 4 de la ley 11/2003 de Prevención Ambiental, por lo siguiente:

- ✓ No se incrementa la actividad productiva más de un 15% (la superficie de sala de ventas se mantiene sin modificación, y el incremento de superficie total es de un 8%).
- ✓ No existe producción de sustancias o bienes nuevos no especificados en el proyecto original, que ya contaba con panadería.

- ✓ No existe producción de residuos peligrosos nuevos ni se incrementa en más de un 25% de la producción de residuos no peligrosos.

SEXTO.- Que conforme a lo establecido en el artículo 6 bis de la ley 11/2003 de Prevención Ambiental, como consecuencia de la modificación no sustancial de la actividad es necesaria una modificación de la licencia ambiental con el objeto de actualizar su contenido, e incluir en ella si fuese necesario nuevos condicionantes de la actividad objeto. Por lo tanto la licencia ambiental, con dicha modificación tendría el siguiente contenido:

ACTIVIDAD: Supermercado

TITULARIDAD: D. José Antonio Pastor Agudo en repr. de LIDL Supermercados S.A.U.. con DNI/CIF A-60195278.

EMPLAZAMIENTO DE LA ACTIVIDAD: Avda. Constitución C/V Camino San Cristóbal con referencia catastral 9861041UL3796S0001QT de Medina del Campo.

SUPERFICIE DE LA ACTIVIDAD: Superficie total de 1580,93 m², correspondiendo 32,16 m² al altillo donde se ubica el grupo electrógeno y frío industrial, y el resto, es decir, 1548,77 m² a la planta baja, distribuida como sigue y con las superficies útiles que se detallan según proyecto presentado:

- Hall 54,24 m²
- Cajas 97,15 m²
- Sala de ventas 930,82 m²
- Zona preparado pan 77,65 m²
- Cámara pan 49,36 m²
- Pasillo 7,64 m²
- Aseo masculino 4,20 m²
- Aseo femenino 4,30 m²
- Aseo adaptado 5,65 m²
- Pasillo 6,49 m²
- Despacho 10,60 m²
- CCTV 4,30 m²
- Sala de descanso 13,53 m²
- Vestuario femenino 7,37 m²
- Vestuario masculino 6,95 m²
- Almacén 135,52 m²
- Muelle 133,00 m²

(...)

SEGUNDA.- Tomando en consideración el informe técnico emitido por la arquitecta municipal el 14 de diciembre de 2016:

1. "El instrumento de planeamiento general vigente en el municipio, es el documento correspondiente a la **Revisión del Plan General de Ordenación Urbana** (PGOU) de Medina del Campo, que ha sido aprobado definitivamente de forma parcial mediante ORDEN FOM/1408/2008, de 30 de julio (BOCyL nº 148 de 1 de agosto de 2008 y BOP, de 20 de septiembre de 2008). Asimismo, mediante la ORDEN FOM/332/2011, de 28 de febrero, se aprueba definitivamente la Modificación nº 2 del Plan General de Ordenación Urbana de Medina del Campo. (BOCyL nº 66 de 5 de abril de 2011). Mediante acuerdo de 30 de junio de 2014, del Pleno del Ayuntamiento de Medina del Campo se aprueba definitivamente la 3ª modificación del PGOU (BOCyL nº 148 de 4 de agosto de 2014 y BOP nº 182 de 6 de agosto de 2014). Mediante acuerdo de 18 de mayo de 2015, del Pleno del Ayuntamiento de Medina del Campo, se aprueba definitivamente la 4.ª Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de 2008, de Medina del Campo (BOCyL de 17 de junio de 2015).
2. Según el PGOU, la actividad se pretende realizar sobre suelo urbano consolidado, siéndole de aplicación la Ordenanza T1 (terciario), artículos 323 a 308 del PGOU.

3. El supermercado existente tiene licencias urbanísticas de la edificación, ampliación, primera ocupación de ambas y licencia ambiental.
4. Con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 6/02/2015 se presenta solicitud de licencia de obra mayor acompañada con Estudio Básico de Seguridad y Salud, redactados por el ingeniero D. Daniel Romero Frías, de Proingest Arquitectura e ingeniería, S.L.P. visado por su colegio profesional con fecha 30/01/2015, justificante de pago de tasas por licencias urbanísticas, justificante de pago de Impuesto sobre construcciones, cuestionario estadístico de edificación de vivienda, nombramiento de dirección de ejecución material de la obra y escritura de poder (representación).
5. Con fecha de 26/06/15 se emite informe de la encargada de la Oficina de Medio Ambiente en respuesta a la solicitud de modificación de actividad que también se ha solicitado. Según el citado informe la ampliación solicitada no constituye modificación sustancial y tiene unos condicionantes de presentación de documentos con carácter previo al inicio de la actividad y con la comunicación de inicio. Entre éstos, se destaca el informe realizado por una Entidad de Evaluación Acústica en relación a exigencias de la Ley 5/2009 del ruido de Castilla y León.
6. Con fecha de de registro de entrada en este Ayuntamiento 26/08/2015 se presenta escrito con entrega de documentación complementaria al proyecto (fecha de visado 20/08/2015) con ciertas modificaciones en el módulo de entrada, cambios para cumplir con normativa del PGOU y otras justificaciones del mismo, modificación en el Estudio de Gestión de Residuos y entrega del nombramiento de coordinador de seguridad y salud en la fase de ejecución. Se indica, además, que al no haber recibido por parte del Ayuntamiento ningún requerimiento ni resolución sobre la licencias de obras y de actividad se solicita mediante el mismo “el silencio administrativo, con el objetivo de que sea favorable para la legalización de las obras”.
7. Con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 28/08/2015 se presenta fianza en concepto de gestión de residuos.
8. La intervención plantea la construcción de una edificación adosada a la existente en su lado noroeste y junto a la entrada principal al supermercado. La ampliación dará cabida a las dependencias necesarias para la elaboración de pan y bollería por lo que ha solicitada también la modificación correspondiente de la licencia ambiental. No se amplía la sala de ventas ni espacios destinados al público. El espacio destinado a panadería consiste en un obrador y una cámara frigorífica de almacenamiento de pan congelado. Se modifica el mobiliario de la sala de ventas frente a la nueva panadería, sustituyendo los estantes perimetrales por estantes de pan, posibilitando el acceso desde la tienda a la panadería. Se interviene puntualmente dentro de la tienda en los aseos de vestuarios.
(...)

TERCERA.- Conforme al informe jurídico emitido por el técnico de Administración General el 15 de diciembre de 2016:

“PRIMERO.- Se trata de un acto de uso del suelo que requiere la obtención de licencia urbanística por imponerlo así el artículo 97.1 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (en adelante LUCYL) y el artículo 288 del Reglamento aprobado por Decreto 22/2004 de 29 de enero (en adelante RUCYL). La obra para la que ha solicitado la licencia está catalogada como obra mayor por parte del informe técnico

1.1. Aspectos jurídicos que afectan al terreno sobre el que se va a desarrollar la actuación para la que se solicita licencia:

La actuación consiste en la construcción de una edificación adosada al edificio existente (supermercado) en su lado noroeste. La ampliación dará cabida a las dependencias necesarias para la elaboración de pan y bollería.

El instrumento de planeamiento general vigente en el municipio es el documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Medina del Campo, aprobado definitivamente de forma parcial mediante ORDEN FOM/ 1408/2008, de 30 de julio (BOCYL nº 148 de 1 de agosto de 2008). Dicha orden ha sido publicada en el BOP, de 20 de septiembre de 2.008, y su entrada en vigor, en virtud de lo establecido en el artículo 182 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, al día siguiente de su publicación en el BOP.

Según el Plan General de Ordenación Urbana de Medina del Campo, las parcela objeto del proyecto, situada en la Avenida de la Constitución esquina Camino San Cristóbal (Catastralmente Camino San Cristóbal nº 13), está clasificada como suelo urbano consolidado y calificada con la ordenanza "T1, Terciario", con unas condiciones de uso y de edificación establecidas en los artículos 324 a 328 de las Ordenanzas del Normativa del Plan. La actividad de "Taller de tapizado" se encuadraría dentro del uso "Comercial", el cual aparece descrito como uso básico predominante en la ordenanza mencionada.

1.2. Ejecución de la obra:

De acuerdo con el art.102, de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y el 303 de su Reglamento, en caso de no fijación expresa de otros plazos, la licencia caducará si en el plazo de 6 meses contados desde la concesión de la licencia al interesado, no se hubiesen iniciado las actuaciones, o si una vez comenzadas, estas permanecen interrumpidas durante un máximo de 12 meses. Asimismo, el plazo de finalización se entenderá de dos años a partir de su notificación. Estos plazos podrán ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original, mediante resolución del órgano municipal competente para otorgar la licencia urbanística, previa solicitud justificada de interesado y siempre que sigan vigentes las determinaciones de planeamiento urbanístico conforme a las cuales fue otorgada la licencia.

Incumplidos los plazos citados deberá procederse a iniciar expediente de caducidad de conformidad con los artículos 103 de la LUCYL y 305 del Reglamento de la misma Ley.

SEGUNDO.- En la tramitación del expediente urbanístico se ha cumplido lo que establece el artículo 99 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y 293 del RUCyL, siendo necesario poner de manifiesto que las licencias se otorgan dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros de acuerdo con el art. 98 de Ley de Urbanismo de Castilla y León y 12 del Decreto de 17 de Junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales. Esto significa que las cuestiones entre particulares quedan reservadas, en todo caso, al ámbito jurisdiccional civil y que, por tanto, la Administración no puede entrar a definir -directa o indirectamente- cuestiones que excedan del ámbito de sus competencias. Se trata, en definitiva de una cláusula que obliga a la Administración municipal a conceder la licencia solicitada sin tener en cuenta cuestiones meramente civiles y que niega al particular al que se le conceda licencia el derecho a extender los efectos de la licencia concedida más allá de lo que se derive del régimen administrativo en el que toda licencia se sustenta.

TERCERO.- Además, se pretende una modificación de la licencia ambiental existente (actividad de supermercado), modificación que conforme a la documentación presentada no tiene la condición de sustancia. En consecuencia, se ha dado cumplimiento a lo prescrito en el artículo 6 bis) de la ley 11/2003 de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León (que es la que resulta de aplicación conforme a la fecha de presentación del proyecto) en relación a la justificación de la no substancialidad de la modificación y la audiencia a los interesados.

Conforme al artículo 297 del RUCYL, "*Cuando además de licencia urbanística se requiera licencia ambiental: a) Ambas deben ser objeto de resolución única, sin perjuicio de la tramitación de piezas separadas para cada intervención administrativa. b) El otorgamiento de la licencia ambiental es requisito previo para el otorgamiento de la licencia urbanística, y por tanto: 2º. Si procede otorgar la licencia ambiental, debe resolverse también sobre la licencia urbanística en la misma resolución, notificándose en forma unitaria*". Por lo tanto se ha de dictar resolución única en la que se decida sobre ambas solicitudes, urbanística y ambiental.

CUARTO.- Los informes técnicos que figuran en los expedientes de la licencia urbanística y de la ambiental son favorables a su concesión, y los condicionantes que en dichos informes se establecen y que se incorporen a las licencias, deben ser cumplidos por el promotor, quedando el Ayuntamiento a través de los servicios de que dispone obligado a adoptar las medidas de vigilancia y control que determinen un efectivo cumplimiento de las diferentes condiciones de la licencia urbanística y ambiental.

QUINTO.- Por lo que respecta al órgano municipal competente para el otorgamiento de las licencias, hay que indicar que conforme al artículo 21.1 q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: *“El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta las siguientes atribuciones: (...): q. El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local”*. No obstante, en virtud de decreto nº 2015001175, de 15 de junio de 2015, punto 1.1.5º, esta facultad, en cuanto a las construcciones de nueva planta, está delegada en la Junta de Gobierno Local. Por lo tanto éste es el órgano competente, tanto para conceder como para denegar el otorgamiento de las licencias urbanística y ambiental”.

Vistos los expedientes tramitados en piezas separadas en los que constan los informes pertinentes, y aceptando lo propuesto por el concejal delegado, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son seis de los ocho que legalmente la componen, **acuerda:**

Primero.- Modificar, con carácter no sustancial, la licencia ambiental concedida a “LIDL SUPERMERCADOS, S.A.U.”, CIF: A-60195278, representada por D. José Antonio Pastor Agudo. La licencia (concedida inicialmente el 1 de septiembre de 2007) pasa a tener ahora el siguiente contenido:

ACTIVIDAD: Supermercado.

TITULARIDAD: “LIDL SUPERMERCADOS, S.A.U.”, CIF: A-60195278, representada por D. José Antonio Pastor Agudo.

EMPLAZAMIENTO DE LA ACTIVIDAD: Avenida de la Constitución esquina Camino San Cristóbal (Catastralmente Camino San Cristóbal nº 13), Medina del Campo. Referencia catastral: 9861041UL3796S0001QT.

SUPERFICIE DE LA ACTIVIDAD: Superficie total de 1580,93 m², correspondiendo 32,16 m² al altillo donde se ubica el grupo electrógeno y frío industrial, y el resto, es decir, 1548,77 m² a la planta baja, distribuida como sigue y con las superficies útiles que se detallan según proyecto presentado:

- Hall 54,24 m²
- Cajas 97,15 m²
- Sala de ventas 930,82 m²
- **Zona preparado pan 77,65 m²**
- **Cámara pan 49,36 m²**
- Pasillo 7,64 m²
- Aseo masculino 4,20 m²
- Aseo femenino 4,30 m²
- Aseo adaptado 5,65 m²
- Pasillo 6,49 m²
- Despacho 10,60 m²
- CCTV 4,30 m²
- Sala de descanso 13,53 m²
- Vestuario femenino 7,37 m²
- Vestuario masculino 6,95 m²
- Almacén 135,52 m²
- Muelle 133,00 m²

CONDICIONANTES DERIVADOS DE LA MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL DE LA LICENCIA AMBIENTAL:

1.- Presentará justificante de pago de las tasas por licencia ambiental y comunicación de inicio de actividad.

2.- Con carácter previo al inicio de la actividad, el titular de la actividad deberá comunicar al Ayuntamiento, a través de una declaración responsable, la puesta en marcha o el inicio de la actividad, indicando la fecha de inicio de la actividad y el cumplimiento de las condiciones fijadas en su caso, en la licencia ambiental, así como que dispone de la documentación que se recoge en el artículo 34.2 de la Ley 11/2003 y que se relaciona a continuación, la cual deberá ser puesta a disposición del Ayuntamiento:

- Certificación del técnico director de la ejecución del proyecto sobre la adecuación de la actividad y de las instalaciones al proyecto objeto de la autorización o la licencia.
- Certificación emitida por un organismo de control ambiental acreditado, relativa al cumplimiento de los requisitos exigibles, siempre que técnicamente sea posible. En el caso de que dicha certificación, por razones técnicamente fundadas, no pueda ser emitida para la totalidad de las instalaciones con anterioridad al inicio de la actividad, el titular de la actividad deberá aportarla en el plazo menor posible considerando los condicionantes técnicos.

3.- Con la comunicación de inicio de actividad, el titular de la actividad presentará la documentación a la que hace referencia el artículo 30.3 de la ley 5/2009 de Ruido de Castilla y León:

- A. Informe emitido por el técnico director de la ejecución del proyecto, en el que se acredite la adecuación de la actividad y de las instalaciones al proyecto objeto de la licencia ambiental.
- B. Informe, realizado por una Entidad de Evaluación Acústica en el que se acredite, como mínimo, el cumplimiento de:
 - Acreditación de los niveles de inmisión sonora exigido en el Anexo I
 - Los valores de aislamiento acústico exigidos en el Anexo III,
 - Presentará copia de proyecto acústico en formato electrónico en cumplimiento de lo establecido en el anexo VII punto 3.
- C. Justificación de que los niveles sonoros transmitidos al exterior por la nueva maquinaria a instalar en la cubierta, no superan los valores establecidos en el Anexo I de la ley de Ruido.

Segundo.- Conceder a “LIDL SUPERMERCADOS, S.A.U.”, CIF: A-60195278, representada por D. José Antonio Pastor Agudo, licencia urbanística para obra mayor consistente en “AMPLIACIÓN DE NAVE DESTINADA A SUPERMERCADO”, en Avenida de la Constitución esquina Camino San Cristóbal (Catastralmente Camino San Cristóbal nº 13), Medina del Campo. Referencia catastral: 9861041UL3796S0001QT, según Proyecto básico y de ejecución, y actividad, redactado por el Ingeniero Industrial D. Daniel Romero Frías, con fechas de visado colegial de 30 de enero, 30 de abril y 20 de agosto de 2015, con un presupuesto de ejecución material de 162.832,76 €, siempre que se cumpla con los siguientes condicionantes:

A. CONDICIONES PARTICULARES

Se presentará documentación complementaria de proyecto referente a justificación de documentos del CTE DB HE siguientes:

- **Sección HE 0** Limitación del consumo energético, según lo dispuesto en su ámbito de aplicación, teniendo en cuenta que se trata de una ampliación de edificio existente, apartado 1.1.a).
- **Sección HE 1** Limitación de la demanda energética, según lo dispuesto en su ámbito de aplicación, teniendo en cuenta que se trata de una ampliación en la que se incrementa la superficie o el volumen construido, apartado 1.1.b).
- **Sección HE 3** Eficiencia Energética de las Instalaciones de Iluminación, apartado 1.1.c).

B. CONDICIONES GENERALES

1. La licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, en cumplimiento del artículo 291 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

2. La licencia de obras caducará si en el plazo de 6 meses contados desde la concesión de la licencia al interesado, no se hubiesen iniciado las obras, o si una vez comenzadas estas permanecen en suspensión durante igual período, tal y como se indica en el artículo 303.1. del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León. El plazo para ejecutar los actos de uso del suelo amparados por esta licencia urbanística es de 24 meses a contar desde la notificación del otorgamiento de la licencia.
3. En cumplimiento del artículo 300 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, deberá disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo conforme a las reglas de los apartados a) y b) de este artículo, de tamaño DIN A-1 y soporte rígido.
4. Se comunicará por escrito el comienzo de las obras a la Oficina de Urbanismo, reservándose el Ayuntamiento el derecho a visitar las obras, a fin de comprobar su adecuación a la licencia concedida de conformidad con el proyecto presentado.
5. Se adoptarán las medidas de seguridad necesarias a fin de impedir todo tipo de accidentes a viandantes, tráfico rodado y edificaciones colindantes, debiendo vallarse la totalidad de la zona de actuación de la vía pública durante la realización de los trabajos.
6. La acera y calzada quedarán libres de obstáculos y de acopio de materiales para el paso peatonal de viandantes y circulación rodada.
7. Durante la ejecución de las actuaciones se tomarán todas las precauciones necesarias para garantizar la seguridad de la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones. Por lo tanto se colocará la señalización y balizamiento pertinente, siendo el beneficiario el único responsable de los accidentes a que pudiera dar lugar una insuficiente señalización o mal estado de conservación de la misma. El beneficiario deberá retirar la señalización tan pronto como cese la causa que lo motivó.
8. La protección y la señalización de obras y andamios en el espacio de uso público deberán cumplir lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto 217/2001, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Accesibilidad y Supresión de Barreras.
9. De conformidad con los artículos 13 y 14 de la Ordenanza Municipal para la Protección del Medio Ambiente contra la emisión de Ruidos y Vibraciones, las actividades de carga y descarga de mercancías, manipulación de cajas, contenedores, materiales de construcción y objetos similares en la vía pública, y, las obras de construcción, no podrán realizarse entre las 22.00 h y las 7.00 h, durante el resto de la jornada, los equipos y herramientas empleados no podrán generar, a siete metros de distancia, niveles de presión sonora superiores a 95 dB(A), a cuyo fin serán adoptadas las necesarias medidas correctoras.
10. Deberá cumplir lo establecido en el reglamento municipal para instalaciones de contenedores en vía pública.
11. Finalizada totalmente la obra mayor para la que se concedió licencia, el titular de la misma deberá **solicitar licencia de primera ocupación o utilización** de construcciones e instalaciones, en virtud de lo establecido en el artículo 288.b.3º del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, debiendo aportar, certificado final de obra y valoración final de la misma visados, suscritos por la dirección facultativa.
12. En el plazo de 15 días o antes del inicio de las obras, si se iniciasen éstas antes de dicho plazo, de conformidad con el art. 435 de la Normativa del documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Medina del Campo, se depositará una fianza o aval de garantía para responder por los destrozos que durante la obra se puedan ocasionar en la urbanización existente. En ese mismo plazo, deberá presentar justificante de su depósito en la Oficina Municipal de Registro:

- La garantía de los posibles daños del estado actual de la urbanización existente se estima en la cantidad de 2.442 €.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas a la Licencia, llevará consigo la paralización inmediata de la obra, el inicio del correspondiente Procedimiento Sancionador y el inicio de la Restauración de la Legalidad Urbanística.

Tercero.- NOTIFICAR la resolución a los interesados y al servicio Territorial de Medio Ambiente de Valladolid.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El 6 de febrero de 2015 D. José Antonio Pastor Agudo, actuando en representación de “LIDL SUPERMERCADOS, S.A.U.”, presenta solicitud de licencia de obra y ambiental para la ampliación de supermercado ya existente en Avenida de la Constitución esquina Camino San Cristóbal (Catastralmente Camino San Cristóbal nº 13), Medina del Campo.

SEGUNDO.- Se presenta documentación complementaria por el interesado el 27 de febrero, el 26 de marzo, el 26 y el 28 de agosto de 2015.

TERCERO.- Se ha evacuado el trámite de audiencia a los interesados a los efectos de la modificación de la licencia ambiental, no habiéndose presentado alegaciones.

CUARTO.- El 26 de junio de 2015, se emite informe favorable a la modificación no sustancial de la licencia ambiental por la Encargada de la Oficina Municipal de Medio Ambiente.

QUINTO.- El 14 de diciembre de 2016 se emite por la Arquitecta municipal informe técnico relativo a la licencia de obras solicitada. El 15 de diciembre se emite informe jurídico por el técnico de Administración General.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Atendiendo a lo dispuesto en el informe de la encargada de la Oficina Municipal de Medio Ambiente, de fecha 26 de junio de 2015:

“**PRIMERO.-** Con fecha 6 de febrero de 2015 y registro 2015001415, D. José Antonio Pastor Agudo en repr. de LIDL Supermercados S.A.U. con DNI/CIF A-60195278 solicita modificación de licencia ambiental para actividad de supermercado sita en Avda. Constitución C/V Camino San Cristóbal con referencia catastral 9861041UL3796S0001QT de esta localidad.

Dicha actividad dispone de licencia ambiental de 1/09/2007 y de apertura de 23 de noviembre de 2009 para la actividad de supermercado sito en el emplazamiento para el que solicitan ampliación de dicha actividad.

SEGUNDO.- Con fecha 6 de marzo de 2015 se le requiere subsanar deficiencias en la documentación presentada, presentando el solicitante la documentación requerida con fechas 26 de marzo de 2015, y posteriormente con fecha 7 de mayo de 2015.

TERCERO.- Que conforme al proyecto básico y de ejecución presentado, redactado por el Ingeniero Industrial, D. Daniel Romero Frías, col 11637 del COIIM, se refleja que se trata de la ampliación de la nave existente para incorporar una zona de horno de pan denominada “zona de preparado de pan” y una cámara de congelado de pan, manteniendo el uso y actividad que se desarrolla actualmente en la sala de ventas. Dicha modificación, supone una ampliación de la actividad de 127,01m2.

CUARTO.- Que conforme a lo establecido en el artículo 6 bis de la ley 11/2003 de Prevención Ambiental, el titular de una actividad que pretenda llevar a cabo una modificación no sustancial de aquella deberá comunicarlo al órgano competente para otorgar la licencia ambiental, en este caso, el Ayuntamiento, indicando razonadamente porque considera que se trata de una modificación no sustancial, acompañando a esta comunicación los documentos justificativos de las razones expuestas.

QUINTO.- Se ha justificado por el técnico redactor del proyecto en la documentación presentada, que la ampliación de actividad proyectada **no se considera modificación sustancial** de la actividad conforme al artículo 4 de la ley 11/2003 de Prevención Ambiental, por lo siguiente:

- ✓ No se incrementa la actividad productiva más de un 15% (la superficie de sala de ventas se mantiene sin modificación, y el incremento de superficie total es de un 8%).
- ✓ No existe producción de sustancias o bienes nuevos no especificados en el proyecto original, que ya contaba con panadería.
- ✓ No existe producción de residuos peligrosos nuevos ni se incrementa en más de un 25% de la producción de residuos no peligrosos.

SEXTO.- Que conforme a lo establecido en el artículo 6 bis de la ley 11/2003 de Prevención Ambiental, como consecuencia de la modificación no sustancial de la actividad es necesaria una modificación de la licencia ambiental con el objeto de actualizar su contenido, e incluir en ella si fuese necesario nuevos condicionantes de la actividad objeto. Por lo tanto la licencia ambiental, con dicha modificación tendría el siguiente contenido:

ACTIVIDAD: Supermercado

TITULARIDAD: D. José Antonio Pastor Agudo en repr. de LIDL Supermercados S.A.U.. con DNI/CIF A-60195278.

EMPLAZAMIENTO DE LA ACTIVIDAD: Avda. Constitución C/V Camino San Cristóbal con referencia catastral 9861041UL3796S0001QT de Medina del Campo.

SUPERFICIE DE LA ACTIVIDAD: Superficie total de 1580,93 m², correspondiendo 32,16 m² al altillo donde se ubica el grupo electrógeno y frío industrial, y el resto, es decir, 1548,77 m² a la planta baja, distribuida como sigue y con las superficies útiles que se detallan según proyecto presentado:

- Hall 54,24 m²
- Cajas 97,15 m²
- Sala de ventas 930,82 m²
- Zona preparado pan 77,65 m²
- Cámara pan 49,36 m²
- Pasillo 7,64 m²
- Aseo masculino 4,20 m²
- Aseo femenino 4,30 m²
- Aseo adaptado 5,65 m²
- Pasillo 6,49 m²
- Despacho 10,60 m²
- CCTV 4,30 m²
- Sala de descanso 13,53 m²
- Vestuario femenino 7,37 m²
- Vestuario masculino 6,95 m²
- Almacén 135,52 m²
- Muelle 133,00 m²

(...)

SEGUNDA.- Tomando en consideración el informe técnico emitido por la arquitecta municipal el 14 de diciembre de 2016:

1. “El instrumento de planeamiento general vigente en el municipio, es el documento correspondiente a la **Revisión del Plan General de Ordenación Urbana** (PGOU) de Medina del Campo, que ha sido aprobado definitivamente de forma parcial mediante ORDEN FOM/1408/2008, de 30 de julio (BOCyL nº 148 de 1 de agosto de 2008 y BOP, de 20 de septiembre de 2008). Asimismo, mediante la ORDEN FOM/332/2011, de 28 de febrero, se aprueba definitivamente la Modificación nº 2 del Plan General de Ordenación Urbana de Medina del Campo. (BOCyL nº 66 de 5 de abril de 2011). Mediante acuerdo de 30 de junio de 2014, del Pleno del Ayuntamiento de Medina del Campo se aprueba definitivamente la 3ª modificación del PGOU (BOCyL nº 148 de 4 de agosto de 2014 y BOP nº 182 de 6 de agosto de 2014). Mediante

acuerdo de 18 de mayo de 2015, del Pleno del Ayuntamiento de Medina del Campo, se aprueba definitivamente la 4.ª Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de 2008, de Medina del Campo (BOCyL de 17 de junio de 2015).

2. Según el PGOU, la actividad se pretende realizar sobre suelo urbano consolidado, siéndole de aplicación la Ordenanza T1 (terciario), artículos 323 a 308 del PGOU.
3. El supermercado existente tiene licencias urbanísticas de la edificación, ampliación, primera ocupación de ambas y licencia ambiental.
4. Con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 6/02/2015 se presenta solicitud de licencia de obra mayor acompañada con Estudio Básico de Seguridad y Salud, redactados por el ingeniero D. Daniel Romero Frías, de Proingest Arquitectura e ingeniería, S.L.P. visado por su colegio profesional con fecha 30/01/2015, justificante de pago de tasas por licencias urbanísticas, justificante de pago de Impuesto sobre construcciones, cuestionario estadístico de edificación de vivienda, nombramiento de dirección de ejecución material de la obra y escritura de poder (representación).
5. Con fecha de 26/06/15 se emite informe de la encargada de la Oficina de Medio Ambiente en respuesta a la solicitud de modificación de actividad que también se ha solicitado. Según el citado informe la ampliación solicitada no constituye modificación sustancial y tiene unos condicionantes de presentación de documentos con carácter previo al inicio de la actividad y con la comunicación de inicio. Entre éstos, se destaca el informe realizado por una Entidad de Evaluación Acústica en relación a exigencias de la Ley 5/2009 del ruido de Castilla y León.
6. Con fecha de de registro de entrada en este Ayuntamiento 26/08/2015 se presenta escrito con entrega de documentación complementaria al proyecto (fecha de visado 20/08/2015) con ciertas modificaciones en el módulo de entrada, cambios para cumplir con normativa del PGOU y otras justificaciones del mismo, modificación en el Estudio de Gestión de Residuos y entrega del nombramiento de coordinador de seguridad y salud en la fase de ejecución. Se indica, además, que al no haber recibido por parte del Ayuntamiento ningún requerimiento ni resolución sobre la licencias de obras y de actividad se solicita mediante el mismo “el silencio administrativo, con el objetivo de que sea favorable para la legalización de las obras”.
7. Con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 28/08/2015 se presenta fianza en concepto de gestión de residuos.
8. La intervención plantea la construcción de una edificación adosada a la existente en su lado noroeste y junto a la entrada principal al supermercado. La ampliación dará cabida a las dependencias necesarias para la elaboración de pan y bollería por lo que ha solicitado también la modificación correspondiente de la licencia ambiental. No se amplía la sala de ventas ni espacios destinados al público. El espacio destinado a panadería consiste en un obrador y una cámara frigorífica de almacenamiento de pan congelado. Se modifica el mobiliario de la sala de ventas frente a la nueva panadería, sustituyendo los estantes perimetrales por estantes de pan, posibilitando el acceso desde la tienda a la panadería. Se interviene puntualmente dentro de la tienda en los aseos de vestuarios.
(...)

TERCERA.- Conforme al informe jurídico emitido por el técnico de Administración General el 15 de diciembre de 2016:

“**PRIMERO.-** Se trata de un acto de uso del suelo que requiere la obtención de licencia urbanística por imponerlo así el artículo 97.1 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (en adelante LUCYL) y el artículo 288 del Reglamento aprobado por Decreto 22/2004 de 29 de Enero (en adelante RUCYL). La obra para la que ha solicitado la licencia está catalogada como obra mayor por parte del informe técnico

1.3. Aspectos jurídicos que afectan al terreno sobre el que se va a desarrollar la actuación para la que se solicita licencia:

La actuación consiste en la construcción de una edificación adosada al edificio existente (supermercado) en su lado noroeste. La ampliación dará cabida a las dependencias necesarias para la elaboración de pan y bollería.

El instrumento de planeamiento general vigente en el municipio es el documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Medina del Campo, aprobado definitivamente de forma parcial mediante ORDEN FOM/ 1408/2008, de 30 de julio (BOCYL nº 148 de 1 de agosto de 2008). Dicha orden ha sido publicada en el BOP, de 20 de septiembre de 2.008, y su entrada en vigor, en virtud de lo establecido en el artículo 182 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, al día siguiente de su publicación en el BOP.

Según el Plan General de Ordenación Urbana de Medina del Campo, las parcela objeto del proyecto, situada en la Avenida de la Constitución esquina Camino San Cristóbal (Catastralmente Camino San Cristóbal nº 13), está clasificada como suelo urbano consolidado y calificada con la ordenanza "T1, Terciario", con unas condiciones de uso y de edificación establecidas en los artículos 324 a 328 de las Ordenanzas del Normativa del Plan. La actividad de "Taller de tapizado" se encuadraría dentro del uso "Comercial", el cual aparece descrito como uso básico predominante en la ordenanza mencionada.

1.4. Ejecución de la obra:

De acuerdo con el art.102, de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y el 303 de su Reglamento, en caso de no fijación expresa de otros plazos, la licencia caducará si en el plazo de 6 meses contados desde la concesión de la licencia al interesado, no se hubiesen iniciado las actuaciones, o si una vez comenzadas, estas permanecen interrumpidas durante un máximo de 12 meses. Asimismo, el plazo de finalización se entenderá de dos años a partir de su notificación. Estos plazos podrán ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original, mediante resolución del órgano municipal competente para otorgar la licencia urbanística, previa solicitud justificada de interesado y siempre que sigan vigentes las determinaciones de planeamiento urbanístico conforme a las cuales fue otorgada la licencia.

Incumplidos los plazos citados deberá procederse a iniciar expediente de caducidad de conformidad con los artículos 103 de la LUCYL y 305 del Reglamento de la misma Ley.

SEGUNDO.- En la tramitación del expediente urbanístico se ha cumplido lo que establece el artículo 99 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y 293 del RUCyL, siendo necesario poner de manifiesto que las licencias se otorgan dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros de acuerdo con el art. 98 de Ley de Urbanismo de Castilla y León y 12 del Decreto de 17 de Junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales. Esto significa que las cuestiones entre particulares quedan reservadas, en todo caso, al ámbito jurisdiccional civil y que, por tanto, la Administración no puede entrar a definir -directa o indirectamente- cuestiones que excedan del ámbito de sus competencias. Se trata, en definitiva de una cláusula que obliga a la Administración municipal a conceder la licencia solicitada sin tener en cuenta cuestiones meramente civiles y que niega al particular al que se le conceda licencia el derecho a extender los efectos de la licencia concedida más allá de lo que se derive del régimen administrativo en el que toda licencia se sustenta.

TERCERO.- Además, se pretende una modificación de la licencia ambiental existente (actividad de supermercado), modificación que conforme a la documentación presentada no tiene la condición de sustancia. En consecuencia, se ha dado cumplimiento a lo prescrito en el artículo 6 bis) de la ley 11/2003 de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León (que es la que resulta de aplicación conforme a la fecha de presentación del proyecto) en relación a la justificación de la no substancialidad de la modificación y la audiencia a los interesados.

Conforme al artículo 297 del RUCYL, "*Cuando además de licencia urbanística se requiera licencia ambiental: a) Ambas deben ser objeto de resolución única, sin perjuicio de la tramitación de piezas separadas para cada intervención administrativa. b) El otorgamiento de la licencia ambiental es requisito previo para el otorgamiento de la licencia urbanística, y por tanto: 2º. Si procede otorgar la licencia ambiental, debe resolverse también sobre la licencia urbanística en la misma resolución, notificándose en forma unitaria*". Por lo tanto se ha de dictar resolución única en la que se decida sobre ambas solicitudes, urbanística y ambiental.

CUARTO.- Los informes técnicos que figuran en los expedientes de la licencia urbanística y de la ambiental son favorables a su concesión, y los condicionantes que en dichos informes se establecen y que se incorporen a las licencias, deben ser cumplidos por el promotor, quedando el Ayuntamiento a través de los servicios de que dispone obligado a adoptar las medidas de vigilancia y control que determinen un efectivo cumplimiento de las diferentes condiciones de la licencia urbanística y ambiental.

QUINTO.- Por lo que respecta al órgano municipal competente para el otorgamiento de las licencias, hay que indicar que conforme al artículo 21.1 q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: *“El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta las siguientes atribuciones: (...): q. El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local”*. No obstante, en virtud de Decreto nº 2015001175, de 15 de junio de 2015, punto 1.1.5º, esta facultad, en cuanto a las construcciones de nueva planta, está delegada en la Junta de Gobierno Local. Por lo tanto éste es el órgano competente, tanto para conceder como para denegar el otorgamiento de las licencias urbanística y ambiental”.

Vistos los expedientes tramitados en piezas separadas en los que constan los informes pertinentes, y aceptando lo propuesto por el Concejal Delegado, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015, por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son seis de los siete que legalmente la componen, **acuerda:**

Primero.- Modificar, con carácter no sustancial, la licencia ambiental concedida a “LIDL SUPERMERCADOS, S.A.U.”, CIF: A-60195278, representada por D. José Antonio Pastor Agudo. La licencia (concedida inicialmente el 1 de septiembre de 2007) pasa a tener ahora el siguiente contenido:

ACTIVIDAD: Supermercado.

TITULARIDAD: “LIDL SUPERMERCADOS, S.A.U.”, CIF: A-60195278, representada por D. José Antonio Pastor Agudo.

EMPLAZAMIENTO DE LA ACTIVIDAD: Avenida de la Constitución esquina Camino San Cristóbal (Catastralmente Camino San Cristóbal nº 13), Medina del Campo. Referencia catastral: 9861041UL3796S0001QT.

SUPERFICIE DE LA ACTIVIDAD: Superficie total de 1580,93 m², correspondiendo 32,16 m² al altillo donde se ubica el grupo electrógeno y frío industrial, y el resto, es decir, 1548,77 m² a la planta baja, distribuida como sigue y con las superficies útiles que se detallan según proyecto presentado:

- ✓ Hall 54,24 m²
- ✓ Cajas 97,15 m²
- ✓ Sala de ventas 930,82 m²
- ✓ **Zona preparado pan 77,65 m²**
- ✓ **Cámara pan 49,36 m²**
- ✓ Pasillo 7,64 m²
- ✓ Aseo masculino 4,20 m²
- ✓ Aseo femenino 4,30 m²
- ✓ Aseo adaptado 5,65 m²
- ✓ Pasillo 6,49 m²
- ✓ Despacho 10,60 m²
- ✓ CCTV 4,30 m²
- ✓ Sala de descanso 13,53 m²
- ✓ Vestuario femenino 7,37 m²
- ✓ Vestuario masculino 6,95 m²
- ✓ Almacén 135,52 m²
- ✓ Muelle 133,00 m²

CONDICIONANTES DERIVADOS DE LA MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL DE LA LICENCIA AMBIENTAL:

1.- Presentará justificante de pago de las tasas por licencia ambiental y comunicación de inicio de actividad.

2.- Con carácter previo al inicio de la actividad, el titular de la actividad deberá comunicar al Ayuntamiento, a través de una declaración responsable, la puesta en marcha o el inicio de la actividad, indicando la fecha de inicio de la actividad y el cumplimiento de las condiciones fijadas en su caso, en la licencia ambiental, así como que dispone de la documentación que se recoge en el artículo 34.2 de la Ley 11/2003 y que se relaciona a continuación, la cual deberá ser puesta a disposición del Ayuntamiento:

- Certificación del técnico director de la ejecución del proyecto sobre la adecuación de la actividad y de las instalaciones al proyecto objeto de la autorización o la licencia.
- Certificación emitida por un organismo de control ambiental acreditado, relativa al cumplimiento de los requisitos exigibles, siempre que técnicamente sea posible. En el caso de que dicha certificación, por razones técnicamente fundadas, no pueda ser emitida para la totalidad de las instalaciones con anterioridad al inicio de la actividad, el titular de la actividad deberá aportarla en el plazo menor posible considerando los condicionantes técnicos.

3.- Con la comunicación de inicio de actividad, el titular de la actividad presentará la documentación a la que hace referencia el artículo 30.3 de la ley 5/2009 de Ruido de Castilla y León:

- ✓ Informe emitido por el técnico director de la ejecución del proyecto, en el que se acredite la adecuación de la actividad y de las instalaciones al proyecto objeto de la licencia ambiental.
- ✓ Informe, realizado por una Entidad de Evaluación Acústica en el que se acredite, como mínimo, el cumplimiento de:
 - Acreditación de los niveles de inmisión sonora exigido en el Anexo I
 - Los valores de aislamiento acústico exigidos en el Anexo III,
 - Presentará copia de proyecto acústico en formato electrónico en cumplimiento de lo establecido en el anexo VII punto 3.

4. Justificación de que los niveles sonoros transmitidos al exterior por la nueva maquinaria a instalar en la cubierta, no superan los valores establecidos en el Anexo I de la ley de Ruido.

Segundo.- Conceder a “LIDL SUPERMERCADOS, S.A.U.”, CIF: A-60195278, representada por D. José Antonio Pastor Agudo, licencia urbanística para obra mayor consistente en “AMPLIACIÓN DE NAVE DESTINADA A SUPERMERCADO”, en Avenida de la Constitución esquina Camino San Cristóbal (Catastralmente Camino San Cristóbal nº 13), Medina del Campo. Referencia catastral: 9861041UL3796S0001QT, según Proyecto básico y de ejecución, y actividad, redactado por el Ingeniero Industrial D. Daniel Romero Frías, con fechas de visado colegial de 30 de enero, 30 de abril y 20 de agosto de 2015, con un presupuesto de ejecución material de 162.832,76 €, siempre que se cumpla con los siguientes condicionantes:

C. CONDICIONES PARTICULARES

Se presentará documentación complementaria de proyecto referente a justificación de documentos del CTE DB HE siguientes:

- **Sección HE 0** Limitación del consumo energético, según lo dispuesto en su ámbito de aplicación, teniendo en cuenta que se trata de una ampliación de edificio existente, apartado 1.1.a).

- **Sección HE 1** Limitación de la demanda energética, según lo dispuesto en su ámbito de aplicación, teniendo en cuenta que se trata de una ampliación en la que se incrementa la superficie o el volumen construido, apartado 1.1.b).

- **Sección HE 3** Eficiencia Energética de las Instalaciones de Iluminación, apartado 1.1.c).

D. CONDICIONES GENERALES

1. La licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, en cumplimiento del artículo 291 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.
2. La licencia de obras caducará si en el plazo de 6 meses contados desde la concesión de la licencia al interesado, no se hubiesen iniciado las obras, o si una vez comenzadas estas permanecen en suspensión durante igual período, tal y como se indica en el artículo 303.1. del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León. El plazo para ejecutar los actos de uso del suelo amparados por esta licencia urbanística es de 24 meses a contar desde la notificación del otorgamiento de la licencia.
3. En cumplimiento del artículo 300 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, deberá disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo conforme a las reglas de los apartados a) y b) de este artículo, de tamaño DIN A-1 y soporte rígido.
4. Se comunicará por escrito el comienzo de las obras a la Oficina de Urbanismo, reservándose el Ayuntamiento el derecho a visitar las obras, a fin de comprobar su adecuación a la licencia concedida de conformidad con el proyecto presentado.
5. Se adoptarán las medidas de seguridad necesarias a fin de impedir todo tipo de accidentes a viandantes, tráfico rodado y edificaciones colindantes, debiendo vallarse la totalidad de la zona de actuación de la vía pública durante la realización de los trabajos.
6. La acera y calzada quedarán libres de obstáculos y de acopio de materiales para el paso peatonal de viandantes y circulación rodada.
7. Durante la ejecución de las actuaciones se tomarán todas las precauciones necesarias para garantizar la seguridad de la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones. Por lo tanto se colocará la señalización y balizamiento pertinente, siendo el beneficiario el único responsable de los accidentes a que pudiera dar lugar una insuficiente señalización o mal estado de conservación de la misma. El beneficiario deberá retirar la señalización tan pronto como cese la causa que lo motivó.
8. La protección y la señalización de obras y andamios en el espacio de uso público deberán cumplir lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto 217/2001, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Accesibilidad y Supresión de Barreras.
9. De conformidad con los artículos 13 y 14 de la Ordenanza Municipal para la Protección del Medio Ambiente contra la emisión de Ruidos y Vibraciones, las actividades de carga y descarga de mercancías, manipulación de cajas, contenedores, materiales de construcción y objetos similares en la vía pública, y, las obras de construcción, no podrán realizarse entre las 22.00 h y las 7.00 h, durante el resto de la jornada, los equipos y herramientas empleados no podrán generar, a siete metros de distancia, niveles de presión sonora superiores a 95 dB(A), a cuyo fin serán adoptadas las necesarias medidas correctoras.
10. Deberá cumplir lo establecido en el reglamento municipal para instalaciones de contenedores en vía pública.
11. Finalizada totalmente la obra mayor para la que se concedió licencia, el titular de la misma deberá **solicitar licencia de primera ocupación o utilización** de construcciones e instalaciones, en virtud de lo establecido en el artículo 288.b.3º del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, debiendo aportar, certificado final de obra y valoración final de la misma visados, suscritos por la dirección facultativa.
12. En el plazo de 15 días o antes del inicio de las obras, si se iniciasen éstas antes de dicho plazo, de conformidad con el art. 435 de la Normativa del documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Medina del Campo, se depositará una fianza o aval de garantía para responder por los destrozos que durante la obra se puedan ocasionar en la urbanización existente. En ese mismo plazo, deberá presentar justificante de su depósito en la Oficina Municipal de Registro:

- La garantía de los posibles daños del estado actual de la urbanización existente se estima en la cantidad de 2.442 €.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas a la Licencia, llevará consigo la paralización inmediata de la obra, el inicio del correspondiente Procedimiento Sancionador y el inicio de la Restauración de la Legalidad Urbanística.

Tercero.- NOTIFICAR la resolución a los interesados y al servicio Territorial de Medio Ambiente de Valladolid.

4. Aprobación, si procede, justificación del convenio con la Junta de Semana Santa y abono del 50% pendiente.

Visto el expediente y los informes en él contenidos, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son seis de los siete que legalmente la componen, **acuerda:**

Primero.- Aprobar la justificación del convenio de colaboración con la Junta de Semana Santa con motivo de la celebración del VI congreso nacional de cofradías celebrado del 7 de abril al 10 del mismo mes en Medina del Campo.

Segundo.- Abonar el 50% restante (6.000 €) una vez aprobada la justificación según la cláusula tercera del citado convenio.

Entidad	Concepto	Importe subvención	Importe Justificado	Importe anticipado	Importe pendiente de abono.
Junta local de semana santa	Convenio de colaboración con la junta local de semana santa de Medina del Campo con motivo de la celebración del VI congreso nacional de cofradías.	12.000 €	12.000 €	6.000 €	6.000 €

5. Aprobación, si procede, resolución 1ª convocatoria de subvenciones para actuaciones de rehabilitación de edificios situados en el área de regeneración urbana de Medina del Campo.

Visto el expediente así como los informes en él contenidos, en ejercicio de las atribuciones encomendadas por la ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones en las actuaciones que se promuevan en viviendas y otros inmuebles situados dentro del Área de Regeneración Urbana (ARU) de Medina del Campo, y teniendo en cuenta:

PRIMERO.- A la vista de la ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones en las actuaciones que se promuevan en viviendas y otros inmuebles situados dentro del Área de Regeneración Urbana (ARU) de Medina del Campo (BOP,

SEGUNDO.- así como de la primera convocatoria de subvenciones de actuaciones de rehabilitación de edificios en el ámbito del Área de Regeneración Urbana de Medina del Campo, de fecha 16 de septiembre de 2016 (BOP de Valladolid nº 220 de 23 de septiembre de 2016),

TERCERO.- Teniendo en cuenta el informe favorable del arquitecto responsable de la Oficina de Gestión del ARU, que en su parte descriptiva indica que

“Dentro del plazo de presentación de solicitudes de subvención de la citada convocatoria, en la Oficina de Gestión se han recibido las siguientes solicitudes:

1. Con fecha de registro de entrada de 26/09/2016, D. Teodoro Calvo Gutiérrez (12.306.751-A) en representación de la Comunidad de propietarios de C/ San Martín nº 4 (H47342811) solicita subvención para el edificio ubicado en C/ San Martín nº 4.

2. Con fecha de registro de entrada de 26/09/2016, D. Antonio Prieto Manso (11.954.465-P) en representación de la Comunidad de propietarios de C/ Almirante nº 20 (H47047444) solicita subvención para el edificio ubicado en C/ Almirante nº 20.
3. Con fecha de registro de entrada de 05/10/2016, D. Anastasio Fernández Garrido (12.306.620-X) solicita subvención para el edificio ubicado en C/ López Flores nº 2.

Entre la documentación obrante en los expedientes existen los correspondientes informes en los que se hace constar que cada uno de ellos cumple con las condiciones impuestas en la ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones del ARU de Medina del Campo para adquirir la condición de beneficiario.

Conforme se establece en el Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016, el ministerio de la Vivienda aporta un máximo de 11.000 euros por vivienda con un máximo del 35 % del coste subvencionable de la actuación.

Conforme a la ordenanza municipal reguladora de la concesión de subvenciones para las actuaciones de rehabilitación dentro del perímetro del Área de Regeneración Urbana de Medina del Campo los porcentajes máximos de subvención a los distintos tipos de actuaciones están limitados por los siguientes porcentajes del importe.

Adecuación estructural	Hasta el 40 %
Adecuación de cubiertas	Hasta el 60 %
Adecuación de fachadas	Hasta el 90 %
Adecuación funcional	Hasta el 30 %
Honorarios técnicos y otros gastos	Hasta el 90 %

Según la base tercera de las bases reguladoras de la presente convocatoria de subvenciones, el importe global máximo de las ayudas a conceder es de 913.918,13 euros, con cargo al crédito disponible en la aplicación presupuestaria 1522/78000. El valor medio de las ayudas por vivienda es de 12.872,09 euros siendo 71 el número de viviendas que pueden acogerse a esta convocatoria. Esta cuantía se obtiene de dividir el total disponible para la concesión de subvenciones a particulares en el cuadro de financiación del convenio entre el número de viviendas que pueden acogerse al programa. Se trata por lo tanto de una cuantía media que debe cumplirse en las cifras globales del ARU, con independencia de que se alcance el máximo de 71 viviendas rehabilitadas. En ningún caso la cuantía máxima de la ayuda para un edificio podrá sobrepasar los 21.873 € por vivienda.

Se adjuntan a modo de anexo unas tablas de cálculo con las propuestas de la subvención para cada inmueble y las estimaciones de imputación a cada administración de dicha cuantía.

Se han revisado de oficio por la Oficina ARU, los importes de presupuesto protegido presentados por los promotores, reduciendo conceptos que se habían incluido y que no son subvencionables, como las obras de adecuación interior de las viviendas, las tasas de licencias y los impuestos como el IVA, integradas dentro de los capítulos de adecuación de habitabilidad y el capítulo otros gastos respectivamente.

Así en los inmuebles disponemos de dos topes que limitan la cuantía de subvención a percibir, por una parte el % máximo de subvención en función del tipo de actuación que se pretende y por otra parte el importe máximo de subvención de 21.873 € por vivienda.

En el inmueble de calle San Martín nº 4 y en el de calle Almirante nº 20, el límite más restrictivo es el del porcentaje. En el de calle López Flores nº 2, el límite máximo lo impone el número de viviendas existente en el inmueble. En los tres casos, la cuantía de subvención propuesta es el máximo permitido para el inmueble, en base a uno de los dos límites indicados.

Tanto el inmueble ubicado en la calle San Martín nº 4 como el de calle Almirante nº 20, cuentan con licencia de obras concedidas sendos decretos de fecha 17/11/2016. En el de calle López Flores nº 2, se ha recibido escrito de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de fecha de entrada en registro

de 17/11/2016, informando desfavorablemente la propuesta hasta que se presente una propuesta arqueológica para su autorización por dicha Comisión, si bien matiza que la propuesta arquitectónica es favorable. Por este motivo, el ayuntamiento no puede conceder la licencia de obras, conforme al artículo 14.7 del catálogo arquitectónico del PECH.

Dado los plazos de ejecución de obra y de justificación de la subvención tan limitados al estar en plazo de prórroga de un año para finalización del programa ARU; dado que la convocatoria debe resolverse conjuntamente al tratarse de concurrencia competitiva, a efectos de no perjudicar al resto de interesados de la convocatoria presente y futuras; dado que la cuantía de subvención que se propone conceder a cada uno de ellos, no depende de las cantidades que se otorguen a los demás beneficiarios; dado que al inmueble sito en López Flores nº 2, el importe máximo de subvención viene limitado por el número de viviendas y no va a poder recibir una mayor cuantía aunque se produzca un aumento del presupuesto protegido y dado que el pago de la subvención se efectúa a la finalización y justificación de las obras, el técnico que suscribe propone resolver la convocatoria, sin perjuicio de que la subvención destinada a las obras propuestas en el inmueble sito en la calle López Flores nº 2, queda condicionada al otorgamiento de la preceptiva licencia de obra, considerándose sin efecto el otorgamiento de la subvención si finalmente no pudiese concederse la citada licencia, liberándose dicho crédito para su incorporación en próximas convocatorias de subvenciones.

Conclusión:

Teniendo en cuenta todo lo anteriormente expuesto, se propone a la Comisión de Evaluación:

- A la Comunidad de propietarios de C/ San Martín nº 4 (H47342811), representada por D. Teodoro Calvo Gutiérrez (12.306.751-A), que solicita subvención para las obras de restauración en el edificio ubicado en C/ San Martín nº 4 con un presupuesto protegido de 232.942,96 euros, conceder una subvención por un importe de 189.483,08 euros.
- A la Comunidad de propietarios de C/ Almirante nº 20 D (H47047444), representada por D. Antonio Prieto Manso (11.954.465-P), que solicita subvención para las obras de restauración en el edificio ubicado en C/ Almirante nº 20 con un presupuesto protegido de 276.492,62 euros, conceder una subvención por un importe de 211.083,72 euros.
- A D. Anastasio Fernández Garrido (12.306.620-X) y Dña. Teresa Sánchez Rodríguez (12.307.012-B), como propietarios del inmueble, que solicitan subvención para las obras de restauración en el edificio sito en C/ López Flores nº 2 con un presupuesto protegido de 244.526,00 euros, conceder una subvención por un importe de 43.745,81 euros.

Esto supone un importe total de 444.312,61 euros de subvenciones, por lo que el presupuesto excedente hasta el importe inicialmente previsto para la convocatoria de 913.918,13 euros, de 469.605,52 euros se puede liberar para próximas convocatorias de subvenciones.

A efectos de comprobación de las imputaciones, se adjunta el siguiente cuadro resumen que recoge las aportaciones previstas de las administraciones.

Solicitante	Nº viviendas	Presupuesto Protegido revisado	Subvenciones			
			Ministerio	Junta CyL	Ayuntamiento	Total
San Martín 4	18	232.942,96 €	81.530,04 €	58.235,74 €	49.717,30 €	189.483,08 €
Almirante 20	35	276.492,92 €	96.772,52 €	69.123,23 €	45.187,97 €	211.083,72 €
Lopez Flores 2	2	244.526,00 €	22.000,00 €	13.194,76 €	8.551,05 €	43.745,81 €
SUMA TOTAL	55	753.961,88 €	200.302,56 €	140.553,73 €	103.456,32 €	444.312,61 €

(...)"

CUARTO.- Y siempre previo el informe favorable de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015, por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son seis de los siete que legalmente la componen, **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder en concepto de subvención para la realización de actuaciones de rehabilitación de edificios situados en el Área de Regeneración Urbana de Medina del Campo, correspondiente a la primera convocatoria de dichas subvenciones, las siguientes cantidades:

Nº	Beneficiario	DNI/NIF	Situación	IMPORTE
1.-	Comunidad De Propietarios	H47342811	C/ San Martín Nº 4	189.483,08 €
2.-	Comunidad De Propietarios	H47047444	C/ Almirante Nº 20	211.083,72 €
3.-	D. Anastasio Fernández Garrido Y D.ª Teresa Sánchez Rodríguez	12.306.620-X 12.307.012-B	C/ López Flores Nº 2	43.745,81 €

Se adjunta como Anexo I el desarrollo pormenorizado de las cantidades

Además de los requisitos y **condicionantes** generales establecidos en la ordenanza y la Convocatoria, se deberán cumplir por los beneficiarios los siguientes


1. **Se deberá obtener por el beneficiario la correspondiente licencia municipal de obras** para la ejecución de las actuaciones para las que se concede la subvención, de forma que si la misma es denegada, se procederá a la revocación de la concesión.
2. Los beneficiarios en un plazo de 10 días de haber recibido la resolución tendrán que **comunicar por escrito su aceptación** según el modelo disponible en la web <http://www.ayto-medinadelcampo.es> (anexo III de la ordenanza). Transcurrido este plazo sin que el Ayuntamiento haya recibido la aceptación del solicitante se le tendrá desistido de su solicitud.
3. En el caso de que alguno de los beneficiarios no acepte la subvención se deberá proceder **modificación de la resolución** para la redistribución de la subvención en función del número de viviendas, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para su concesión.
4. De conformidad con el artículo 12 de la ordenanza reguladora del ARU, los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a **comunicar por escrito la fecha de inicio de las obras** al Ayuntamiento de Medina del Campo, con carácter previo, a fin de que los técnicos de la oficina de gestión realicen un acta de inicio de obras.
5. Asimismo, según el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías de 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
6. De conformidad con el artículo 17 de la ordenanza del ARU, en las obras objeto de subvención ha de colocarse un cartel que indique que se trata de una actuación subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo, la Junta de Castilla y León y el Ministerio de la Vivienda, así como los logotipos del ARU Medina del Campo y el de las tres citadas Administraciones. El cartel será proporcionado por la oficina de gestión, con el pago de una fianza de 160 euros, que será devuelta cuando el particular, una vez finalizadas sus obras, devuelva el cartel a la oficina en adecuadas condiciones. El lugar de colocación del cartel, ha de ser el indicado por la oficina de gestión.
7. Una vez finalizada la obra deberá ser instalado correctamente, por cuenta del beneficiario y con carácter obligatorio, una placa que indique que la rehabilitación se ha llevado a cabo dentro de la línea de ayudas a la rehabilitación del ARU de Medina del Campo y cuyo modelo le será indicado por la oficina de gestión.

8. Los perceptores de subvenciones notificar fehacientemente **la finalización de las obras antes del 31 de julio de 2017**, conforme a la base décima de la 1ª Convocatoria de subvenciones del ARU.
9. Los perceptores de subvenciones deberán **justificar la utilización de los fondos recibidos como plazo máximo hasta el 31 de agosto de 2017**, conforme a la base duodécima de la 1ª Convocatoria de subvenciones del ARU.
10. Dentro de los 15 días siguientes a la comunicación de la finalización de las obras, los técnicos del ARU, y en su caso los del Ayuntamiento, efectuarán visita de inspección conjunta al objeto de comprobar la conformidad de las obras subvencionadas. Si se advirtieran deficiencias subsanables se notificarán al promotor las condiciones necesarias para proceder a su subsanación, así como los plazos para ello.
11. Las viviendas de los edificios objeto de la subvención deberán dedicarse a residencia habitual y permanente o al alquiler, durante un mínimo de 5 años desde la finalización de las obras.
12. Deberán cumplirse las condiciones específicas impuestas a cada uno de los inmuebles en las respectivas licencias de obras así como las demás que se deriven de la ordenanza y la convocatoria.
13. Los beneficiarios notificarán al Ayuntamiento de Medina del Campo las alteraciones de los resultados previstos o de las condiciones de ejecución de la subvención, los cambios de titularidad o de razón social, los traspasos y las subrogaciones, o cualquier otro cambio que se produzca en relación a la actividad objeto de subvención.
14. El pago de las ayudas se realizará previa comunicación de la finalización de las obras, realización de visita de inspección y justificación por el beneficiario de la realización de las actuaciones objeto de subvención y del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión.

SEGUNDO.- Notificar la resolución a los interesados, y a la Intervención Municipal

TERCERO.- Publicar la resolución en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid.

ANEXO I

	AYUNTAMIENTO DE			AREA REGENERACION		
	MEDINA DEL CAMPO			URBANA		
HOJA DE ESTIMACION DE PRESUPUESTO PROTEGIDO						
				EXPTE ARU	C03-01	
MANZANA	95520	PARCELA	3			
DIRECCIÓN POSTAL	SAN MARTIN Nº 4					
EDIFICIO				Nº VIVIENDAS	18	
EDIFICIO Y VIVIENDAS						
SOLO VIVIENDAS				MAXIMO POR INMUEBLE	189.483,09 €	
	PRESUPUESTO PROTEGIDO	% MAXIMO SUBVENCION	MAXIMO SUBVENCION	PRESUPUESTO REVISADO	% MAXIMO SUBVENCION	MAXIMO SUBVENCION
ADECUACION ESTRUCTURAL	5.490,72 €	40%	2.196,29 €	5.490,72 €	40%	2.196,29 €
ADECUACION CUBIERTAS	26.846,85 €	60%	16.108,11 €	26.846,85 €	60%	16.108,11 €
ADECUACION FACHADAS	131.173,16 €	90%	118.055,84 €	131.173,16 €	90%	118.055,84 €
ADECUACION FUNCIONAL	15.610,27 €	30%	4.683,08 €	15.610,27 €	30%	4.683,08 €
ADECUACION HABITABILIDAD	- €	30%	- €	- €	30%	- €
URBANIZACION	- €	100%	- €	- €	100%	- €
OTROS GASTOS	53.821,96 €	90%	48.439,76 €	53.821,96 €	90%	48.439,76 €
	179.121,00			232.942,96 €		189.483,09 €
SUMA TOTAL	232.942,96 €		189.483,09 €	232.942,96 €	81,34%	189.483,09 €
PROPUESTA DEFINITIVA DE SUBVENCION						
	JUNTA CASTILLA Y LEON	MINISTERIO DE LA VIVIENDA	AYUNTAMIENTO	SUBVENCION TOTAL	PARTICULARES	TOTAL
URBANIZACION	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	- €
REHABILITACION	58.235,74 €	81.530,04 €	49.717,30 €	189.483,08 €	43.459,88 €	232.942,96 €
TOTALES	58.235,74 €	81.530,04 €	49.717,30 €	189.483,08 €	43.459,88 €	232.942,96 €
PORCENTAJES	25,00%	35,00%	21,34%	81,34%	18,66%	100%



**AYUNTAMIENTO DE
MEDINA DEL CAMPO**

AREA URBANA REGENERACION


HOJA DE ESTIMACION DE PRESUPUESTO PROTEGIDO

MANZANA	97515	PARCELA	18	EXPTE ARU	I18-01
DIRECCIÓN POSTAL	ALMIRANTE Nº 20				
EDIFICIO				Nº VIVIENDAS	35
EDIFICIO Y VIVIENDAS					
SOLO VIVIENDAS				MAXIMO POR INMUEBLE	211.083,72 €

	PRESUPUESTO PROTEGIDO	% MAXIMO SUBVENCION	MAXIMO SUBVENCION	PRESUPUESTO REVISADO	% MAXIMO SUBVENCION	MAXIMO SUBVENCION
ADECUACION ESTRUCTURAL	- €	40%	- €	- €	40%	- €
ADECUACION CUBIERTAS	22.193,27 €	60%	13.315,96 €	22.193,27 €	60%	13.315,96 €
ADECUACION FACHADAS	141.951,76 €	90%	127.756,58 €	141.951,76 €	90%	127.756,58 €
ADECUACION FUNCIONAL	51.836,54 €	30%	15.550,96 €	51.836,54 €	30%	15.550,96 €
ADECUACION HABITABILIDAD	- €	30%	- €	- €	30%	- €
URBANIZACION	- €	100%	- €	- €	100%	- €
OTROS GASTOS	70.338,51 €	90%	63.304,66 €	60.511,35 €	90%	54.460,22 €
SUMA TOTAL	215.981,57		219.928,17 €	276.492,92 €	76,34%	211.083,72 €

PROPUESTA DEFINITIVA DE SUBVENCION

	JUNTA CASTILLA Y LEON	MINISTERIO DE LA VIVIENDA	AYUNTAMIENTO	SUBVENCION TOTAL	PARTICULARES	TOTAL
URBANIZACION	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	- €
REHABILITACION	69.123,23 €	96.772,52 €	45.187,97 €	211.083,72 €	65.409,20 €	276.492,92 €
TOTALES	69.123,23 €	96.772,52 €	45.187,97 €	211.083,72 €	65.409,20 €	276.492,92 €
PORCENTAJES	25,00%	35,00%	16,34%	76,34%	23,66%	100%

	AYUNTAMIENTO DE MEDINA DEL CAMPO			AREA REGENERACION URBANA		
HOJA DE ESTIMACION DE PRESUPUESTO PROTEGIDO						
				EXPT E ARU	L23-01	
MANZANA	99490	PARCELA	23			
DIRECCIÓN POSTAL	LOPEZ FLORES Nº 2					
	EDIFICIO			Nº VIVIENDAS	2	
	EDIFICIO Y VIVIENDAS					
	SOLO VIVIENDAS			MAXIMO POR INMUEBLE	43.745,81 €	
	PRESUPUESTO PROTEGIDO	% MAXIMO SUBVENCION	MAXIMO SUBVENCION	PRESUPUESTO REVISADO	% MAXIMO SUBVENCION	MAXIMO SUBVENCION
ADECUACION ESTRUCTURAL	56.435,93 €	40%	22.574,37 €	56.435,93 €	40%	22.574,37 €
ADECUACION CUBIERTAS	9.941,76 €	60%	5.965,06 €	9.941,76 €	60%	5.965,06 €
ADECUACION FACHADAS	81.334,02 €	90%	73.200,62 €	81.334,02 €	90%	73.200,62 €
ADECUACION FUNCIONAL	7.460,15 €	30%	2.238,05 €	7.460,15 €	30%	2.238,05 €
ADECUACION HABITABILIDAD	109.914,43 €	30%	32.974,33 €	- €	30%	- €
URBANIZACION	- €	100%	- €	- €	100%	- €
OTROS GASTOS	132.960,84 €	90%	119.664,76 €	89.354,14 €	90%	80.418,73 €
	265.086,29			244.526,00 €		184.396,82 €
SUMA TOTAL	398.047,13 €		256.617,18 €	244.526,00 €	75,41%	184.396,82 €
PROPUESTA DEFINITIVA DE SUBVENCION						
	JUNTA CASTILLA Y LEON	MINISTERIO DE LA VIVIENDA	AYUNTAMIENTO	SUBVENCION TOTAL	PARTICULARES	TOTAL
URBANIZACION	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	- €
REHABILITACION	13.194,76 €	22.000,00 €	8.551,05 €	43.745,81 €	200.780,19 €	244.526,00 €
TOTALES	13.194,76 €	22.000,00 €	8.551,05 €	43.745,81 €	200.780,19 €	244.526,00 €
PORCENTAJES	5,40%	9,00%	3,50%	17,89%	82,11%	100%

6. Aprobación, si procede, 2ª convocatoria para la concesión de subvenciones a particulares en régimen de concurrencia competitiva destinadas a actuaciones de rehabilitación de edificios en el área de regeneración urbana de Medina del Campo.

Visto el expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son seis de los siete que legalmente la componen, **acuerda:**

Primero.- Aprobar las bases reguladoras de la segunda convocatoria en régimen de concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones destinadas a actuaciones de rehabilitación de edificios en el área de regeneración urbana de Medina del Campo.

Segundo. - Efectuar convocatoria pública mediante su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) así como un extracto en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de edictos y página web institucional estableciendo que en el plazo para presentar solicitudes empezará a contar cuando haya tenido lugar la publicación en el BOP-VA

Tercero. - Autorizar el gasto correspondiente con el destino indicado con arreglo a la financiación prevista que será imputado a la partida presupuestaria al efecto prevista.

7. Aprobación, si procede, justificación de subvenciones y convenios.

7.1 Justificación y abono de subvención para actividades de rendimiento deportivo al Club Deportivo Medinense correspondiente a la 1ª fase del año 2016.

Visto y conocido la justificación presentada así como el expediente tramitado, así como el contenido de los informes de fecha 14.12.2015 de la Gerente del Patronato de Deportes, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015, por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son seis de los ocho que legalmente la componen, **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa de la ayuda concedida al **Club Deportivo Medinense con CIF G47207782 por importe de 11.746,25** conforme al siguiente detalle:

ENTIDAD	CONCEPTO	IMPORTE JUSTIFICADO	IMPORTE ANTICIPADO	JUSTIFICACION ACEPTADA	IMPORTE PENDIENTE DE ABONAR
CLUB DEPORTIVO MEDINENSE (3)	Subvención deporte rendimiento 1ª fase 2016	11.887,35 €	0,00	11.746,25 €	11.746,25 €

Segundo.- Notificar a los interesados y a Intervención a los efectos oportunos.

7.2 Justificación y abono de subvención para actividades de deporte de representación al Club Deportivo Sarabris por importe de 514,43 €

Visto y conocido la justificación presentada así como el expediente tramitado, así como el contenido de los informes de fecha 14.12.2015 de la Gerente del Patronato de Deportes, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son seis de los ocho que legalmente la componen, **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa de la ayuda concedida al **Club Deportivo Sarabris con CIF G47025549 por importe de 514,43** conforme al siguiente detalle:

ENTIDAD	CONCEPTO	IMPORTE JUSTIFICADO	JUSTIFICACION ACEPTADA	IMPORTE ANTICIPADO	IMPORTE PENDIENTE DE ABONAR
Club Deportivo Sarabris	Subvención deporte representación 2016.	242,46 €	242,46 €		242,46 €

Segundo.- Notificar a los interesados y a Intervención a los efectos oportunos.

7.3 Justificación y abono de subvención para actividades de deporte de representación al Club Deportivo LUDIC por importe de 2.022,32 €

Visto y conocido la justificación presentada así como el expediente tramitado, así como el contenido de los informes de fecha 14.12.2015 de la Gerente del Patronato de Deportes, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015, por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son seis de los ocho que legalmente la componen, **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa de la ayuda concedida al **Club Deportivo LUDIC con CIF G47363932 por importe de 2.022,32 €** conforme al siguiente detalle:

ENTIDAD	CONCEPTO	IMPORTE JUSTIFICADO	JUSTIFICACION ACEPTADA	IMPORTE ANTICIPADO	IMPORTE PENDIENTE DE ABONAR
club deportivo LUDIC	Subvención deporte representación 2016.	2.305,30 €	2.022,32 €		2.022,32 €

7.4 Justificación y abono de subvención para la actividad torneo de Mójate con Hunter al Club de Tenis Medina por importe de 1.106,99 €.

Visto y conocido la justificación presentada así como el expediente tramitado, así como el contenido de los informes de fecha 14.12.2015 de la Gerente del Patronato de Deportes, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015, por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son seis de los ocho que legalmente la componen, **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa de la ayuda concedida al **Club de tenis de Medina con CIF G47270962 por importe de 500,00 €** conforme al siguiente detalle:

ENTIDAD	CONCEPTO	IMPORTE JUSTIFICADO	JUSTIFICACION ACEPTADA	IMPORTE ANTICIPADO	IMPORTE PENDIENTE DE ABONAR
Club de tenis Medina.	Subvención torneo de tenis Mójate con Hunter.	501,03	500,00		500,00

7.5. Justificación y concesión en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas de formación para alumnos en el aula mentor de Medina del Campo durante el año 2016.

Visto el expediente tramitado dirigido a la concesión en régimen de concurrencia competitiva de ayudas de formación para ayudas de cursos individuales superados por alumnos en el Aula Mentor de Medina del Campo durante el año 2016, considerando demostrada la justificación y cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de las ayudas, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015, por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son seis de los siete que legalmente la componen, **acuerda:**

Primero.- Aprobar la justificación y concesión en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas de formación para ayudas de cursos individuales superados por alumnos en el Aula Mentor de Medina del Campo durante el año 2016, a 38 los beneficiarios que como tales figuran en el siguiente listado:

DNI	Curso	Importe
12337122Z	IRPF	48 €
12340007R	Creación De Web Con Wordpress	48 €
12343712A	Introducción A La Informática	24 €
12340072C	Prevención De Drogodependencias	48 €
	Comunicación Efectiva Y Trabajo En Equipo.	48 €
	Gestión De Rrhh	48 €
12327455H	Redes De Área Local	48 €
12332792P	Word	48 €
	Habilidades De Venta	48 €
	Nutrición	48 €
12343480R	Desenterrar El Pasado. Introducción Al Patrimonio Arqueológico	48 €
12341818H	Gestión De Calidad	48 €
12509072Q	Introducción A La Informática	24 €
71034446G	Atención Geriátrica	48 €
12341427H	Gestión De Rrhh	48 €
12346811C	Introducción A La Informática	24 €
12509479D	Atención Geriátrica	48 €
12341270E	Gestión De Rrhh	48 €
12333554B	Seguridad En Internet	48 €
12341503W	Prevención De Drogodependencias	48 €
12330424D	Iniciación A La Informática Con Windows	48 €
12509655R	Introducción A La Informática	24 €
71181586J	Introducción A La Informática	24 €
72187698J	Introducción A La Informática	24 €
X9269435K	Atención Geriátrica	48 €
12343081Q	Introducción A La Informática	24 €
29155379G	Coaching Y Liderazgo Personal	48 €
12340846N	Introducción A La Informática	24 €
12340516G	Sql Con Mysql	48 €
12508318K	Introducción A La Informática	24 €
X7239396P	Introducción A La Informática	24 €
12342225B	Excel	48 €
Y2922024A	Introducción A La Informática	24 €
12341446Z	Educación Infantil	48 €
12325203D	Cisco- Módulo 1	48 €
12331968N	Office 2013	48 €
12323357A	Emprender En Internet	48 €
12225888P	Fotografía Digital	48 €
X7239396P	Introducción a La Informática	24 €
12329537L	Edición De Vídeo Con Final Cut Pro	48 €
12333357K	Office 2013	48 €
12345480T	Sketchup	48 €
	Iniciación educación Infantil	48 €
	Inglés 8	48 €
	Sketchup Avanzado	48 €

Segundo.- Denegar la concesión de dichas ayudas al solicitante que por incumplimiento de requisitos, al no estar empadronado en el municipio, no adquiere la condición de beneficiario:

DNI	Curso	Importe
12344850Z	Introducción a la Informática	24 €

Tercero.- En cumplimiento de lo expuesto en el apartado octavo de las bases, **el ingreso efectivo** de las ayudas a los 38 beneficiarios se hará mediante transferencia bancaria al número de cuenta especificado en la solicitud de los mismos. El importe total asciende a **mil ochocientos setenta y dos euros (1.872 €)**, con cargo a la con cargo a la aplicación presupuestaria 3263/48000 del Presupuesto General de gastos del Ayuntamiento de Medina del Campo.

7.6 Justificación y abono de subvención para actividad TORNEO 24 HORAS HOCKEY LÍNEA por importe de 577,82 €

Visto y conocido la justificación presentada así como el expediente tramitado, así como el contenido de los informes de fecha 14.12.2015 de la técnico del Servicio de Deportes, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son seis de los ocho que legalmente la componen, **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa de la ayuda concedida al **Club Deportivo LUDIC con CIF G47363932 por importe de 577,82 €** conforme al siguiente detalle:

ENTIDAD	CONCEPTO	IMPORTE JUSTIFICADO	JUSTIFICACION ACEPTADA	IMPORTE ANTICIPADO	IMPORTE PENDIENTE DE ABONAR
club deportivo LUDIC	Subvención torneo 24 horas hockey.	779,67 €	577,82 €		577,82 €

7.7 Justificación y abono de subvención para la actividad torneo de tenis de Diputación al club de tenis Medina por importe de 1.106,99 €.

Visto y conocido la justificación presentada así como el expediente tramitado, así como el contenido de los informes de fecha 14.12.2015 de la técnico del Servicio de Deportes, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son seis de los ocho que legalmente la componen, **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa de la ayuda concedida al **Club de tenis de Medina con CIF G47270962 por importe de 1.106,99 €** conforme al siguiente detalle:

ENTIDAD	CONCEPTO	IMPORTE JUSTIFICADO	JUSTIFICACION ACEPTADA	IMPORTE ANTICIPADO	IMPORTE PENDIENTE DE ABONAR
Club de tenis Medina.	Subvención torneo de tenis Diputación.	1.113,54	1.106,99		1.106,99

7.8 Justificación y abono de subvención para la actividad Copa ciclismo Castilla León de escuelas en ruta por importe de 486,21 € al club ciclista medinense.

Visto y conocido la justificación presentada así como el expediente tramitado, así como el contenido de los informes de fecha 14.12.2015 de la técnico del Servicio de Deportes, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son seis de los ocho que legalmente la componen, **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa de la ayuda concedida al **Club de tenis de Medina con CIF G47210901 por importe de 486,21 €** conforme al siguiente detalle:

ENTIDAD	CONCEPTO	IMPORTE JUSTIFICADO	JUSTIFICACION ACEPTADA	IMPORTE ANTICIPADO	IMPORTE PENDIENTE DE ABONAR
Club de tenis Medinense.	Subvención copa ciclismo Castilla y León de escuelas en ruta.	572,10	486,21		486,21

7.9 Justificación y abono de subvención para la actividad Criterium ciclismo escuelas 2ª etapa por importe de 375,56 € al club ciclista medinense.

Visto y conocido la justificación presentada así como el expediente tramitado, así como el contenido de los informes de fecha 14.12.2015 de la técnico del Servicio de Deportes, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son seis de los ocho que legalmente la componen, **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa de la ayuda concedida al **Club de tenis de Medina con CIF G47210901 por importe de 375,56 €** conforme al siguiente detalle:

ENTIDAD	CONCEPTO	IMPORTE JUSTIFICADO	JUSTIFICACION ACEPTADA	IMPORTE ANTICIPADO	IMPORTE PENDIENTE DE ABONAR
Club de tenis Medinense.	Subvención criterium ciclismo escuelas 2ª etapa.	486,00	375,00		375,00

7.10 Justificación y abono de subvención para la actividad Criterium ciclismo escuelas. Etapa final por importe de 375,56 € al club ciclista medinense.

Visto y conocido la justificación presentada así como el expediente tramitado, así como el contenido de los informes de fecha 14.12.2015 de la técnico del Servicio de Deportes, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son seis de los ocho que legalmente la componen, **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa de la ayuda concedida al **Club de tenis de Medina con CIF G47210901 por importe de 375,56 €** conforme al siguiente detalle:

ENTIDAD	CONCEPTO	IMPORTE JUSTIFICADO	JUSTIFICACION ACEPTADA	IMPORTE ANTICIPADO	IMPORTE PENDIENTE DE ABONAR
Club de tenis Medinense.	Subvención.	471,57	375,56		375,56

7.11 Justificación y abono de subvención a entidades deportivas sin ánimo de lucro para la realización de actividades deportivas puntuales durante 2016.

Visto y conocido la justificación presentada así como el expediente tramitado, así como el contenido de los informes de fecha 14.12.2015 de la técnico del Servicio de Deportes, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son seis de los ocho que legalmente la componen, **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa de las ayudas concedidas a los distintos clubes más abajo relacionados y por los importes señalados.

ENTIDAD (CIF)	CONCEPTO Actividades Deportivas Puntuales:	IMPORTE SUBV. (€)	IMPORTE JUSTIFICADO (€)	JUSTIFICACION ACEPTADA	IMPORTE PENDIENTE DE ABONAR
CLUB TRIATLÓN G47733423	DUATLÓN	576,24	3.062,60	576,24	576,24
MOTO-CLUB VILLA DE MEDINA G47469580	MOTOCROSS SAN ANTOLÍN 2016	632,43	1.050,00	632,43	632,43
CLUB CICLOTURISTA SAN ANTONIO G47271556	MARCHA CICLOTURISTA LA CONCORDIA	352,58	626,59	352,58	352,58
CLUB ATLETISMO CASTILLO DE LA MOTA G47327523	CROSS BALNEARIO PALACIO DE LAS SALINAS	500,00	867,80	500,00	500,00
CLUB ATLETISMO CASTILLO DE LA MOTA G47327523	CROSS ATMÓSFERA SPORT	488,10	540,00	488,10	488,10

7.12 Justificación y abono de subvención a entidades deportivas por la realización de actividades de rendimiento deportivo 2ª Fase 2016.

Visto y conocido la justificación presentada así como el expediente tramitado, así como el contenido de los informes de fecha 14.12.2015 de la técnico del Servicio de Deportes, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son seis de los ocho que legalmente la componen, **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa de las ayudas concedidas a los distintos clubes más abajo relacionados y por los importes señalados:

Entidad	Concepto	IMPORTE SUBV. 2ª fase (€)	IMPORTE JUSTIFICADO (€)	JUSTIFICACION ACEPTADA (€)	IMPORTE PENDIENTE DE ABONAR (€)
Club Sarabris	Subvención Deporte Rendimiento Deportivo 2ª Fase 2016	4.326,38	4.336,81	4.326,38	4.326,38
Club De Patinaje Y Hockey Medina Del Campo	Subvención Deporte Rendimiento Deportivo 2ª Fase 2016	1.880,63	2.498,45	1.880,63	1.880,63
Club De Atletismo Castillo De La Mota	Subvención Deporte Rendimiento Deportivo 2ª Fase 2016	1.126,50	1.282,00	1.126,50	1.126,50
Club Natación Medinense	Subvención Deporte Rendimiento Deportivo 2ª Fase 2016	2.378,25	2.420,57	2.378,25	2.378,25
Club Deportivo Medinense	Subvención Deporte Rendimiento Deportivo 2ª Fase 2016	6.218,25	6.830,51	6.218,25	6.218,25

Club Ciclista Medinense*	Subvención Deporte Rendimiento Deportivo 2ª Fase 2016	616,13	1.163,12	616,13	616,13
-----------------------------	--	--------	----------	--------	--------

8. Aprobación, si procede, asignación individualizada de complemento de productividades al personal que se indica: mes de noviembre de 2016.

Atendido el informe emitido por la U.A. de Personal en cumplimiento de lo dispuesto en la Base de Ejecución 63ª del Presupuesto General de este Ayuntamiento de 2016, así como el informe de Intervención, atendida la exigencia de consignación presupuestaria, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son seis de los siete que legalmente la componen, **acuerda:**

Primero.- Asignar al personal que después se dirá un complemento de productividad correspondiente al mes de noviembre de 2016 (nómina de diciembre de 2016), por las cantidades que se indican en la tabla que se inserta:

Código	Empleado	1.	2.	
25	Alamo Benito, Gustavo		139,44	139,44
102	Antonio Castello, Ramiro		39,84	39,84
33	Bartolome Hidalgo, Carlos		119,52	119,52
23	Bayon Pelaez, Miguel Angel		19,92	19,92
172	Corral Rodriguez, Juan		119,52	119,52
103	Diez Duque, Carlos		59,76	59,76
34	Estevez Alonso, Pedro A.		44,82	44,82
183	Fernandez Fidalgo, Ana		63,50	63,50
35	Garcia Galindo, Daniel		90,89	90,89
107	Garrido Diaz, Jose Ignacio		139,44	139,44
1936	Gonzalez Becerra, Juan Manuel	300,00		300,00
32	Gonzalez Delgado, Jose Luis	56,75		56,75
38	Gutierrez Rebaque, Juan A.		59,76	59,76
1852	Pisador Cesteros, Roberto		119,52	119,52
2374	Real Velasco, Jose Manuel Del		139,44	139,44
104	Rodriguez Vicente, Jose Angel		119,52	119,52
106	Sanz Zapatero, Manuel		139,44	139,44
105	Sobrino Mata, Eduardo		90,89	90,89
182	Suidan Bardon, Patricia		119,52	119,52
173	Uribe Tuya, Roberto De		79,68	79,68
29	Viña Hernandez, Eladio		39,84	39,84
	Seguridad 13200	356,75	1.744,26	2.101,01
42	Gomez Sanchez, Victor	150,00		150,00
	Urbanismo 15100	150,00	0,00	150,00
1984	Herrera Melero, Ruben		1.655,41	1.655,41
	Urbanismo Laborales 15500	0,00	1.655,41	1.655,41
61	Balsa Gonzalez, Victor	380,00		380,00
168	Calderon Cadenato, Jesus A.	140,00		140,00
9167	Garcia Martinez, Jose Luis	140,00	31,72	171,72
1412	Hernandez Hernaiz, Belen	500,00		500,00
826	Lorenzo Pocero, Luis Miguel	140,00	22,52	162,52
94	Marcos Hernandez, Jose Carlos	140,00	21,17	161,17
1698	Martin Saez, Jaime	380,00		380,00
1414	Martinez Anton, Florencio	380,00		380,00
119	Rodriguez Marcos, Jesus	380,00		380,00
	Obras 45000	2.580,00	75,41	2.655,41
125	Cesteros Lopez, Jose Ramon		187,77	187,77
124	Sanchez Perez, Jesus		216,79	216,79
	Cementerios 16400	0,00	404,56	404,56
95	Martin Descalzo, Maria Pilar		41,79	41,79
	Limpieza Edificios 92003	0,00	41,79	41,79
980	Sanchez Perez, Juan Francisco		64,74	64,74
	Mercados 43100	0,00	64,74	64,74
70	Bruña Curiel, Santiago	140,00	30,81	170,81

98	Lozano Jimenez, Mariano	140,00	34,86	174,86
	Jardines 17000	280,00	65,67	345,67
1203	Burgos De La Fuente, Manuela	166,25		166,25
60	Cano Sanchez, Juan Bautista		41,79	41,79
	Educación 32000	166,25	41,79	208,04
128	Rodriguez Marcos, Vicente		24,90	24,90
	Admón. Financiera 93100	0,00	24,90	24,90
1590	Fernández Justel, Mª Teresa		439,98	439,98
	Turismo Subv Preplan 2016 43204	0,00	439,98	439,98
1457	Rocha Duran, Mª Fe De La	90,00		90,00
	Actividades Musicales Temp. 33402	90,00	0,00	90,00
1812	Calvo Barbero, Adrian		33,84	33,84
144	Gestoso De La Fuente, Maria An		27,87	27,87
1632	Martin Garcia, Yolanda		29,86	29,86
	Biblioteca 33200	0,00	91,57	91,57
152	Garcia Rodriguez, Luis Miguel	190,00	120,60	310,60
9147	Hernandez Hernandez, Teresa	237,50	117,96	355,46
825	Lopez Lorenzo, Antonio	95,00	53,49	148,49
315	Lopez Marcos, Arturo		98,84	98,84
1511	Lorenzo Segovia, Fernando	95,00	77,08	172,08
99	Lozano Ulloa, Fco. Javier	26,27		26,27
828	Quinto Martin, Angel Domingo		109,31	109,31
827	Nieto Lopez, Angel Manuel	142,50		142,50
	Deportes 34000	786,27	577,28	1.363,55
1233	Botran Martin, Enrique		166,73	166,73
1855	Calvo Martin, Mª Desiré		96,32	96,32
1932	Esteban Navas, Juan Manuel		55,36	55,36
2338	Gonzalez Casas, Mª Ines		24,08	24,08
2242	Nieto Gonzalez, Alvaro		39,13	39,13
1526	Sabao Revidiego, Maria Del Mar		126,92	126,92
1704	Sáez Gómez, Blanca		15,05	15,05
746	Sanchez Pastor, Fernando	237,50		237,50
2177	Sanchez Vazquez, Alberto		39,13	39,13
2337	Sanz Barbado, Hugo		24,08	24,08
	Deportes Temporales 34001	237,50	586,80	824,30
1598	Asenjo Rodriguez, Marta	190,00	155,01	345,01
1426	Casasola Perez, Maria Luisa	237,50	133,77	371,27
2099	Corona Roldan, Adrian		30,04	30,04
1952	Dueñas Pastor, Israel		66,72	66,72
1178	Fernandez Alonso, Rebeca		81,27	81,27
1179	Freire Maroto, Manuel J.		18,06	18,06
1353	Garcia Dorado, Francisco J.		16,23	16,23
1226	Lopez Martin, M. Teresa		68,70	68,70
1425	Lorenzo Martin, Marta	190,00	133,94	323,94
856	Marcos Perez, Eduardo		76,40	76,40
1376	Marcos Perez, Alberto		55,36	55,36
1778	Menendez Gonzalez, Alvaro		52,35	52,35
2002	Muriel Rodriguez, Miguel Angel		45,15	45,15
1659	Navas Diez, Oscar	12,00	179,09	191,09
1428	Rodriguez Jimenez, Elena		104,08	104,08
2003	Sanchez Valles, Tomas		45,15	45,15
1427	San Jose Revuelta, Margarita		52,67	52,67
1158	Sanz Del Rio, Francisco Javier		66,22	66,22
1615	Sanz Santos, Juan Bautista		75,75	75,75
1892	Simon Reguero, Rosalia		81,27	81,27
	Deportes F.D. 34002	629,50	1.537,23	2.166,73
2407	Moro Tapia, Mª Teresa		105,35	105,35
	Subv Personas Discapac 45053		105,35	105,35
134	Jimenez Olmos, Carmen Mª		19,42	19,42
136	Ortega Alonso, Henar		88,62	88,62
135	Duque Lorenzo, Manuela Mª		65,22	65,22
	Turismo 43200	0,00	173,26	173,26
1737	Arias Conde, Alejandro		73,80	73,80
	Juventud Temp. 33701	0,00	73,80	73,80
141	Boto Martin, Maria Mercedes	142,50		142,50
55	Coca Del Pozo, Manuel	228,38		228,38
140	Fadrique Blanco, Jose Manuel	200,00		200,00
1263	Fernandez Coca, Maria Gloria	332,50		332,50
	Admón. Gral. 92000	903,38	0,00	903,38

1503	Fernandez Justel, Ana Belen		28,80	28,80
		Admón. Gral. Temp. 92001	0,00	28,80
18	Hurtado Martin, Eva Mª		13,58	13,58
		Omic 49300	0,00	13,58
12	Fernandez Serrano, Monica		1.174,00	1.174,00
		Admón. Financ. Trib. 93100	0,00	1.174,00
139	Delgado Zurdo, Marina		64,48	64,48
		Gestión Deuda Y Tesorería 92400	0,00	64,48
	Total:		6.179,65	8.984,66
				15.164,31

- *Cantidades correspondientes a trabajos especiales que se llevan a cabo durante la jornada ordinaria de trabajo, especial disponibilidad para aquellos puestos en los que no aparece valorado este concepto, conocimientos especiales y/o especial dedicación y productividad.
- **Cantidades correspondientes a: sustituciones de puestos de trabajo, nocturnidad, festividad y penosidad.

Segundo.- Notificar este acuerdo a la Intervención municipal a los efectos de comprobación y fiscalización de la nómina correspondiente, teniendo carácter público su contenido.

9. Aprobación si procede, asignación individualizada de complemento de gratificaciones al personal que se indica: mes de noviembre de 2016.

Atendido el informe emitido por la U.A. de Personal en cumplimiento de lo dispuesto en la Base de Ejecución 63ª del Presupuesto General de este Ayuntamiento de 2016, así como el Informe de Intervención. Atendida la exigencia de consignación presupuestaria, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son seis de los siete que legalmente la componen, **acuerda:**

ACUERDA:

Primero.- Asignar al personal que después se dirá las gratificaciones que se detallan correspondientes al mes de noviembre de 2016 (nómina de diciembre de 2016), por las cantidades que se indican en la tabla que se inserta:

Código	Nombre Empleado	Gratificaciones.
25	Alamo Benito, Gustavo	246,31
102	Antonio Castello, Ramiro	245,78
33	Bartolome Hidalgo, Carlos	613,31
23	Bayon Pelaez, Miguel Angel	556,86
172	Corral Rodriguez, Juan	446,98
103	Diez Duque, Carlos	491,57
2130	Escudero De Benito, Oscar	667,41
34	Estevez Alonso, Pedro Andres	1.579,09
183	Fernandez Fidalgo, Ana	487,89
35	Garcia Galindo, Daniel	520,22
107	Garrido Diaz, Jose Ignacio	463,50
38	Gutierrez Rebaque, Juan A.	460,56
1852	Pisador Cesteros, Roberto	228,35
2374	Real Velasco, Jose Manuel Del	415,98
104	Rodriguez Vicente, Jose Angel	869,89
106	Sanz Zapatero, Manuel	705,89
105	Sobrino Mata, Eduardo	583,80
182	Suidan Bardon, Patricia	211,39
173	Uribe Tuya, Roberto De	214,78
29	Viña Hernandez, Eladio	255,96
	Seguridad	10.265,52
125	Cesteros Lopez, Jose Ramon	550,97
124	Sanchez Perez, Jesus	461,38
	Cementerio	1.012,35
70	Brufía Curiel, Santiago	330,52

98	Lozano Jimenez, Mariano	655,52
	Jardines	986,04
132	Fernandez Perez, Susana	79,90
	Ceas	79,90
1504	Muriel Alonso, David	243,81
	Desarrollo Local Temporales	243,81
1910	Lopez Fernandez, Mario	153,30
	P.M.Deporte Y Ocio Profesores	153,30
1658	Gay Escribano, Victor Renat	526,07
	Cultura Temporales	526,07
1457	Rocha Duran, Maria Fe De La	63,60
	Actividades Musicales Temporal	63,60
315	Lopez Marcos, Arturo	120,38
1511	Lorenzo Segovia, Fernando	59,54
823	Perez Criado, Maria Jesus	40,07
	Deportes	219,99
1742	Alonso Bilbao, Javier	84,80
2409	Salamanques Ruiz, Yessica	135,68
2177	Sanchez Vázquez, Alberto	50,88
2337	Sanz Barbado, Hugo	67,84
	Deportes Temporales	339,20
2002	Muriel Rodriguez, Miguel Angel	33,92
1659	Navas Díez, Oscar	164,22
2003	Sanchez Valles, Tomas	33,92
	Deportes Fijos Discontinuos	232,06
135	Duque Lorenzo, Manuela María	444,49
134	Jimenez Olmos, Carmen María	434,66
136	Ortega Alonso, Henar	451,28
	Turismo	1.330,43
126	Calderon Cadenato, Jose Simon	348,93
9167	Garcia Martinez, Jose Luis	283,94
826	Lorenzo Pocero, Luis Miguel	177,93
94	Marcos Hernandez, Jose Carlos	270,99
	Obras	1.081,79
1415	Garcia Viruega, Jesus Rodolfo	143,97
	Informatica	143,97
1817	Macias Garcia, Mª Eugenia	76,08
	Administracion General	76,08
88	Delgado Zurdo, Carlos	707,47
	Gestion Deuda Y Tesoreria	707,47
	Total Listado	17.461,58

Segundo.- Notificar este acuerdo a la Intervención municipal a los efectos de comprobación y fiscalización de la nómina correspondiente, teniendo carácter público su contenido.

No habiendo más asuntos de que tratar, a las catorce horas y siete minutos, terminó la sesión de la que se extiende esta acta que recoge lo que se trató y los acuerdos que se adoptaron, firmando la Sra. alcaldesa, conmigo, el secretario general, que doy fe.

LA ALCALDESA.

EL SECRETARIO GENERAL.

Fdo.: Teresa López Martín.

Fdo.: Miguel Ángel Malagón Santamarta.